



Resolución Administrativa

N° 003-2014-ANA-AAA.CO-ALA.CM.

Camaná, 13 de Enero del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por esta Autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; asimismo con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se regulo el plazo y forma en que los usuarios abonarán dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa N° 430-2009-ANA-ALA.CM., se otorgó licencia a **CEDIMIN S.A.C.**, por el uso de agua superficial con fines Poblacional, para usar un volumen anual de hasta **17,610.00 m³**.

Que, según el informe del visto, **CEDIMIN S.A.C.**, durante el año 2012 ha realizado el uso de un volumen **17,610.00 m³**, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de **S/. 100.00** conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40 del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural N°018-2013-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que **CEDIMIN S.A.C.**, cancele el Recibo N° **2013007120**, por el importe total de **S/. 100.00 (cien con 00/100 nuevos soles)**, correspondiente al pago de la retribución económica por uso de agua superficial con fines poblacional del **año 2013**, conforme al volumen que se detalla, y que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **CEDIMIN S.A.C.**, deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (voucher) del Banco de la Nación y del Recibo (s) cancelado en la Administración Local de Agua Camaná – Majes, sito en Urbanización Santa Elsa B-6, Cercado de Camaná, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua, para el respectivo control y descargo.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003-2014-ANA-AAA.CO-ALA.CM.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente Resolución, generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponde.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAMANA-MAJES

ING. FIDEL ANTONIO ZEGARRA GRANDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

FAZG.
c.c. ANA-DARH-VEA
Archivo.